



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

Impulsamos el Desarrollo Regional

RESOLUCION No. 11
(Abril 29 de 2016)

Por medio de la cual se resuelve una Revocatoria Directa a solicitud de parte.

EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA
PARA EL CAQUETA

En ejercicio de su facultades legales y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el día 05 de Enero de 2016, el señor comerciante JOSELITO CABRERA VARGAS, identificado con C.C. No. 96.340.912, radico ante esta Entidad la solicitud de CANCELACION DE MATRICULA MERCANTIL No. 21941 POR TRASLADO DE DOMICILIO del Municipio de la Montañita Caquetá al Municipio de Timbiqui Cauca.

SEGUNDO; Que una vez cumplidos los requisitos exigidos por Ley, la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, el día 07 de Enero de 2016, procedió a la Inscripción de Cancelación de la Matricula Mercantil No. 21941 mediante el Registro No. 143959 del Libro 15.

TERCERO: Que una vez efectuado el procedimiento ordenado por la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio en lo referente al traslado de domicilio de la matricula mercantil por parte de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, la Cámara de Comercio de Cauca, aun a la fecha no ha atendido esta solicitud, por lo cual el Comerciante en este momento no tiene matricula mercantil asignada.

CUARTO: Que ante esta situación, el señor JOSELITO CABRERA VARGAS, el pasado 25 de Abril de 2016, mediante radicado No. 1369, presento escrito de solicitud de revocatoria directa del acto de registro No. 143959 de fecha 07 de Enero del 2016 del Libro 15, correspondiente a la cancelación de la matricula mercantil No. 21941 por Traslado de Domicilio del Municipio de Montañita Caquetá al Municipio de Timbiqui Cauca.

QUINTO: Que de conformidad con los artículos No. 137 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante la solicitud de parte, se cuenta con la notificación y autorización del interesado dentro de los términos legales para solicitar la Revocatoria.



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

Impulsamos el Desarrollo Regional

SEXTO; Que de conformidad con el artículo 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la revocatoria directa de los Actos Administrativos puede obrar de oficio o a solicitud de parte y una vez revisada y analizada la solicitud del señor JOSELITO CABRERA VARGAS, esta oficina jurídica da su aprobación de conformidad con el artículo 97 del C.P.A.C.A por tratarse de la revocación de actos de carácter particular o concreto.

SEPTIMO: Que una vez revisadas todas las actuaciones realizadas y ante el desistimiento expreso que presenta el señor JOSELITO CABRERA VARGAS, el Director Jurídico y de Registros Públicos de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar el acto de registro No. 143959 de fecha 07 de Enero del 2016 del Libro XV, correspondiente CANCELACION DE MATRICULA MERCANTIL No. 21941 POR TRASLADO DE DOMICILIO del Municipio de la Montañita Caquetá al Municipio de Timbiqui Cauca..

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el Registro de la presente Resolución en la matricula No. 21941 del Registro Mercantil.

ARTICULO TERCERO: Notificar de la presente Resolución al señor JOSELITO CABRERA VARGAS, en la Carrera 3 No. 2-23 Inspección de Santuario Caquetá Municipio de la Montañita Caquetá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia, a los Veintinueve (29) días del mes de Abril del año dos mil dieciséis (2016), dejándose constancia que contra la presente Resolución no procede Recurso Alguno.

LUIS EDUARDO SANDOVAL LASSO
Director Jurídico y de Registros Públicos (e)